

¿Un Estado de derecho?

● Mucho se pregona que Chile es un Estado de Derecho, pero ¿lo es, en circunstancias que en nuestra patria no impera el derecho?.

Veamos algunos ejemplos que justifican este aserto: a) el artículo 11^o de la ley 12.927 sobre Seguridad del Estado establece “Toda interrupción o suspensión colectiva, paro o huelga de los servicios públicos sin sujeción a

las leyes y que produzcan alteraciones del orden público o perturbaciones en los servicios de utilidad pública constituye delito”. Tal delito, cometido por funcionarios de la DGAC y del SAG en noviembre pasado, que causó caos en el aeropuerto, no fue perseguido por la ministro del Interior y Seguridad Pública (lo que es causal de acusación constitucional, según el art. artículo 522) b) de la CPR); b) la dictación de leyes inconstitucionales (como las de reforma constitucional que permitieron el retiro de fondos previsionales, de iniciativa exclusiva del Presidente de la República); la dictación de reformas constitucionales producto del chantaje de la violencia (como las que dieron origen a los dos procesos constituyentes fallidos); c) la gravísima vulneración de los jueces penales a la Constitución y al derecho internacional de los derechos humanos, al fallar contra leyes expresas y vigentes; especialmente las que se refieren a la prescripción de la acción penal, a la igualdad ante la ley y al debido proceso penal.

*Adolfo Paúl Latorre,
abogado*